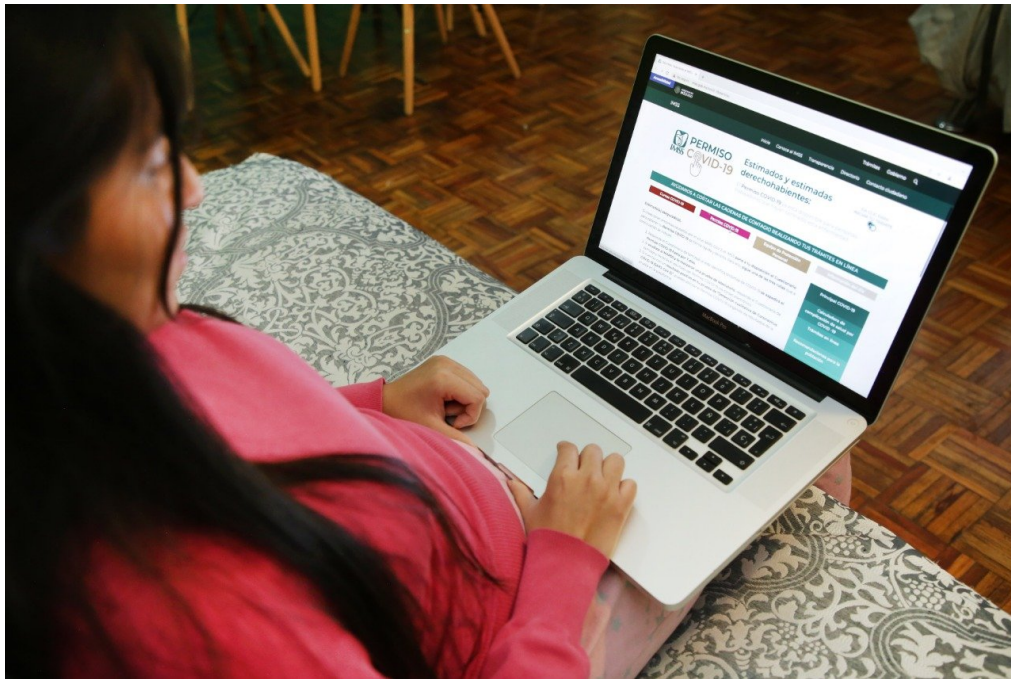


Nuevamente IMSS y STPS instan a empleadores a validar Permiso COVID

El Ciudadano · 3 de febrero de 2022

El documento funciona para trabajadores registrados ante el Instituto de Seguridad Social que tengan síntomas respiratorios



El **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)** y la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS)** requirieron a los empleadores reconocer el **Permiso COVID**, como incapacidad temporal para los trabajadores registrados ante el Instituto que presenten síntomas respiratorios.

El permiso tiene **efectos legales y administrativos equiparables** a una incapacidad temporal, al tramitarlo por parte de los trabajadores se permite romper cadenas de contagio de **covid-19** en los centros laborales.

Desde el 10 de enero al corte del 3 de febrero a las 08:30 horas **se han otorgado 314 mil 789 permisos**; éste puede solicitarse a través de la aplicación **IMSS Digital** y del sitio web oficial del Seguro Social <http://www.imss.gob.mx/covid-19/permiso>.

Llaman a la solidaridad

A pesar de los avances, **hay centros de trabajo que se niegan a recibir el Permiso COVID**, por lo que extendemos el llamado a la solidaridad de los empleadores con las y los trabajadores.

A la comunidad trabajadora, le recordamos la **importancia de no acudir a los centros laborales o reuniones sociales si se presentan síntomas compatibles con covid-19**, para no ser un riesgo de potencial contagio para otras personas.

Con el **Permiso COVID** el trabajador obtiene su incapacidad y, en su caso, el pago correspondiente en su cuenta bancaria, de manera fácil, rápida y sin necesidad de realizar traslados para cobrar el subsidio, lo cual **ayuda a evitar salidas**, aglomeraciones y cumplir con el resguardo domiciliario.

La duración de este permiso es de **siete días para derechohabientes con síntomas y de cinco días para personas asintomáticas** que tienen prueba positiva, y otorga al trabajador que cumple con los requisitos establecidos en la **Ley del Seguro Social** un subsidio económico equivalente al 60 por ciento de su salario registrado ante el **IMSS** a partir del cuarto día de incapacidad.

La versión de este Permiso, en comparación a la versión anterior que habilitó el Instituto, tiene como característica que es **opcional adjuntar el resultado de una prueba positiva**.

¿Quieres solicitar el permiso?

Para solicitar el Permiso COVID, la o el trabajador deberá agregar su **CURP, Número de Seguridad Social (NSS), Código Postal** y dar clic en **“Iniciar”** para responder los cuestionarios sobre síntomas, vacunación y padecimientos preexistentes.

Posteriormente, el sistema le pedirá **ingresar información complementaria**: número telefónico de contacto y si cuenta con prueba de enfermedad respiratoria, aunque ésta no será condicionante para el otorgamiento del Permiso COVID.

La duración de este permiso es de siete días para derechohabientes con síntomas y cinco días asintomáticas con prueba positiva./Foto: IMSS

Para finalizar **la solicitud, deberá proporcionar un correo electrónico y la cuenta CLABE interbancaria para recibir el pago correspondiente**; al obtener el Permiso COVID-19 deberá notificarlo a su patrón con el fin de justificar la ausencia en su centro laboral.

Cabe destacar que **al incorporar el NSS del trabajador asegurado ante el Seguro Social, se mejoró el desempeño de este aplicativo que es exclusivo para trabajadores**. En caso de requerir orientación telefónica o tener alguna duda sobre la aplicación, se puede marcar al 800 2222 668, opción cero, para recibir asesoría.

En caso de que las personas contagiadas desarrollen síntomas más graves o molestias de la enfermedad durante la incapacidad de siete días, deberán acudir a atención médica o llamar al **800 2222 668**, a fin de prevenir complicaciones.

Foto principal: IMSS

Recuerda suscribirte a nuestro boletín

➡  bit.ly/2T7KNTI

 elciudadano.com

Fuente: El Ciudadano